

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

Referencia. PROCESO DE SUCESION  
Demandante. NILBER FABIAN SEPULVEDA DELGADO  
Causante. NILBER FABIAN SEPULVEDA VASQUEZ  
Rad.: 204004089001-2021-00372-00

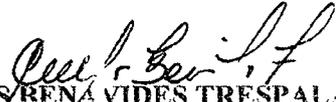
En atención a la nota secretarial y la medida de embargo solicitadas por la parte demandante, mediante la cual peticiona se decrete el embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 192-39484 a nombre de causante NILBER FABINA SEPULVEDA, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 13.493.934 ubicada en la jagua de Ibirico – Cesar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 480 del C.G.P.

Así las cosas, el despacho,

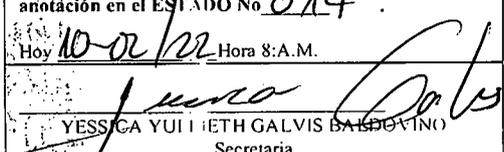
RESUELVE

**Primero:** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-39484 a nombre de causante NILBER FABINA SEPULVEDA, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 13.493.934 ubicada en la jagua de Ibirico – Cesar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 480 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 014
Hoy 10-02-22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YUI HETH GALVIS BALLESTRINO Secretaria